

APROBADA

Actas de Junta Directiva

Estimados colegiados.

Los (as) invitamos a ingresar en el siguiente link:

<http://enfermeria.cr/index.php/colegio/junta-directiva/actas-de-junta-directiva>, para conocer las actas de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica en aras de una mejor comunicación y transparencia para con sus agremiados.

Esta Junta Directiva en su **Acta No. 2349, del 21 de setiembre del 2017**, acordó aprobar la publicación de las actas de Junta Directiva en la página web de la organización, por lo cual los (as) instamos a permanecer constantemente informados

ACTA 2374

Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el 12 abril de 2018, al ser las 5:10 p.m. da inicio en la Sala de Sesiones, Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Presentes:

MSP. Ma. Griselda Ugalde Salazar	_____	Presidenta
Dra. Gabriela Alpizar Portilla	_____	Fiscal
Dra. Ernestina Aguirre Vidaurre	_____	Vocal I
Dra. Rosibel Herrera Vega	_____	Vocal IV
Dra. Alice Bonilla Vargas	_____	Secretaria
Dra. Marlen López	_____	Tesorera

Presidente: MSP. Ma. Griselda Ugalde Salazar

Secretaria: Dra. Alice Bonilla Vargas

Ausentes con justificación

Dra. Xinia Zeledón Brenes, Vocal II
(Representación FEPPEN Argentina)

Dra. Julieta Rodríguez Ramírez, Vocal III
(Estudio)

ARTÍCULO 1: Se abre la sesión verificando que se cuenta con el quórum requerido por ley.

ARTÍCULO 2: Aprobación del Orden del día

1- Comprobación de quórum.

2- Aprobación del Orden del Día.

3- Acuerdos Asamblea General Extraordinaria 12 abril 2018

ACUERDO 1: SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 3: Acuerdos Asamblea General Extraordinaria 12 abril 2018

Inciso 3.1 La Dra. Alice Bonilla presenta los puntos de asamblea general extraordinaria del día de hoy, fueron aprobados, debemos tomar los acuerdos respectivos.

1- Conocer, aprobar e improbar el Reglamento de Elecciones Electrónicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

□ Que la Asamblea General Extraordinaria de agremiados y agremiadas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, celebrada el día _____ de _____ del dos mil _____, en el auditorio del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, ubicado en la ciudad de San José, en uso de sus potestades contenidas en

los artículos 3°, 7° y 8 de la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, número 2343 y artículos 4°, incisos b) y e), 28, inciso b), 36, y 107 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica; dispone conforme a esas atribuciones, Aprobar el siguiente Reglamento, denominado: "Reglamento de Elecciones Electrónicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica", a fin de contar con un instrumento nuevo y apropiado para la correcta gestión del órgano instructor del proceso electoral, así como de los mecanismos que podrá utilizar el Tribunal para la dirección, organización, fiscalización y desarrollo del proceso de elección, todo conforme a los principios de: eficacia, eficiencia, razonabilidad y sostenibilidad, enmarcados dentro de una gestión de calidad, seguridad, de libre elección y participación.

□

□ Que al tenor de lo anteriormente indicado, procede la Asamblea General Extraordinaria de agremiados y agremiadas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, al tenor de las competencias establecidas en el artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, sin perjuicio de lo normado en el Decreto Ejecutivo No.37286 - S, se aprueba el "Reglamento de Elecciones Electrónicas del Colegio de Enfermeras de Costa Rica", como de seguido se expone:

□

REGLAMENTO DE ELECCIONES

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

Capítulo I.- De las elecciones.-

Artículo 1.- Corresponde a la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, a solicitud del Tribunal Electoral, aprobar mediante acuerdo

en firme la celebración de Elecciones Electrónicas para lo cual realizará la respectiva convocatoria.

La convocatoria a votación electrónica garantizará a la población profesional en enfermería el acceso irrestricto al ejercicio de su derecho al voto.

Artículo 2.- El voto será electrónico, secreto, directo y universal. Se emitirá puesto por puesto. En la papeleta electrónica y para efectos de identificación de las candidaturas se agruparán las propuestas de elección según los grupos inscritos, no obstante, ello no podrá interpretarse como que la votación es por grupo.

La posición de las tendencias en la papeleta electrónica se hará por sorteo.

Artículo 3.- Para ejercer el voto electrónico el elector deberá cumplir con los mecanismos de seguridad que determine El Tribunal Electoral acorde con el programa informático que se utilice. El sistema verificará los datos en el padrón y posterior a ello se podrá emitir el voto.

Artículo 4.- Una vez que el elector haya emitido el voto, el usuario quedará inhabilitado y posteriormente recibirá un mensaje de confirmación.

Artículo 5.- Emitido el voto electrónico, el sistema utilizado para su ejecución, deberá consignar mediante bitácora electrónica lo siguiente:

1. La fecha de ingreso al sistema.
2. La duración en la elección.
3. La dirección IP desde la cual se acceso al sistema.
4. Los(as) candidatos(as) elegidos.
5. La cantidad de accesos intentados.
6. El control de problemas o accesos fallidos.

7. La cantidad de votos para cada puesto.
8. La cantidad de votos nulos.
9. La cantidad de votos que no se asignaron en cada puesto.

Artículo 6.- Ejercicio del voto. Para ejercer el derecho al voto, el colegiado debe:

1. Encontrarse inscrito en el padrón electoral.
2. Contar con licencia al día y con el pago de las colegiaturas completas al momento de iniciarse el proceso electoral.
3. Inscribir un usuario y contraseña en el sistema electrónico de votación. En caso contrario, reportar su dirección de correo electrónico para que el sistema de elecciones electrónico le remita un usuario y contraseña para participar en el proceso electoral.
4. Verificar la información de usuario y contraseña al menos con dos días de anticipación a la fecha de las votaciones, para poder acceder al sistema de votación electrónica. En caso de no contar con la información para la emisión del voto electrónico, reportarlo al Tribunal para el reenvío de la información.
5. Accesar por una única vez al sistema el día de las elecciones de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 del presente Reglamento, con su usuario y contraseña desde cualquier portal.
6. Elegir a los candidatos de su preferencia y salir del sistema de votación electrónica.

Capítulo II.- De la Publicidad del sistema de votación.

Artículo 7.- El Tribunal tendrá la obligación de capacitar a todos los interesados sobre el mecanismo de la forma en la cual se ejercerá el voto electrónico.

Artículo 8.- El Tribunal dispondrá y organizará la votación electrónica. No se permitirán cortes parciales que puedan afectar el proceso electoral. Se habilitará una única urna electrónica en el sitio web habilitado para tal efecto.

Artículo 9.- El sistema de votación electrónica podrá ser preventivamente desarrollado y ejecutado con no menos de quince días de anticipación a la fecha de las elecciones, lo anterior para garantizar el correcto funcionamiento o bien, la existencia de mejoras que deban realizarse. De todo lo anterior, se dejará constancia mediante un acta notarial levantada por Notario Público a solicitud del Tribunal Electoral y de su libre elección.

Capítulo III.- *Del desarrollo del proceso electoral.*

Artículo 10.- Las votaciones electrónicas se llevarán a cabo el segundo jueves del mes de julio de cada año, a partir de las 06:00 (seis) horas y hasta las 18:00 (dieciocho) horas de forma ininterrumpida. En caso de existir inconvenientes o interrupciones del sistema electoral, se procederá conforme lo regula el artículo 97 del Decreto Ejecutivo No.37286 - S.

Artículo 11.- La elección de los candidatos se realizará mediante voto secreto, directo y personal. El voto podrá ejercerse desde cualquier dispositivo con acceso a internet, de manera descentralizada y dirigida por parte del Tribunal Electoral. Podrá establecerse un recinto de votación electrónica en la Sede Central del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, para garantizar el acceso al proceso de la población profesional en enfermería.

Artículo 12.- Una vez concluido el proceso de votación, el Tribunal Electoral solicitará a la empresa encargada de la realización electrónica

del proceso, el reporte de los votos emitidos con la intención de constatar los resultados obtenidos y validar los mismos. Lo anterior se realizará ante Notario Público de libre elección contratado para ese efecto por parte del Tribunal y con la presencia de los representantes de cada una de las tendencias participantes.

El Tribunal Electoral dispondrá de un centro de atención telefónica con personal de apoyo debidamente capacitado para orientar a Colegiados que presenten dificultades a la hora de ejercer su voto.

Artículo 13.- Concluido el proceso electoral el Tribunal procederá a realizar la declaratoria oficial de resultados. El Tribunal emitirá una resolución motivada con los datos del proceso y los resultados del mismo, para lo cual acompañará la respectiva acta Notarial levantada por el Notario Público electo para ese fin. Una vez realizada la declaratoria oficial de resultados, los mismos serán notificados a cada uno de los participantes a efecto de que puedan ejercer los derechos correspondientes en resguardo de sus intereses. La publicación correspondiente se realizará de conformidad con lo establecido en el numeral 104 del Decreto Ejecutivo No.37286 - S.

Artículo 14.- El proceso de impugnación y revisión de resultados se llevará a cabo mediante el procedimiento regulado en los artículos 103 y 104 del Decreto Ejecutivo No.37286 - S.

Aprobado el presente Reglamento por Asamblea General en acuerdo firme, se publicará por una vez en el Diario Oficial. Rige a partir de su aprobación.

ACUERDO 2: A) LA JUNTA DIRECTIVA DA FE QUE EL VOTO ELECTRÓNICO FUE APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 ABRIL 2018 Y SE COMUNICA AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA QUE INICIE EL PROCESO DE ELECCIONES SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO 2343 DEL PERIODO 2018-2020. B) LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SOBRE LOS ASUNTOS DE FORMA Y FONDO QUE SE DISCUTIERON Y SE APROBARON. **C)** LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES SE REALIZARÁ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Y SE DELEGA EN LA MSP. MA. GRISELDA UGALDE PRESIDENTA DEL COLEGIO SU PUBLICACIÓN. LA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE UTILIZARÁ PARA LA PUBLICACIÓN SE TOMARÁ DE LA PARTIDA DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS NO. 110500112. **D)** TRASLADAR EL INCISO A) AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL. **E)** TRASLADAR ESTE ACUERDO AL DEPTO. FINANCIERO CONTABLE Y AL LIC. SERGIO ZAMORA DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA QUE EN CONJUNTO CON LA PRESIDENTA REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA PUBLICACIÓN. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. JULIETA RODRÍGUEZ VOCAL III. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

- 2- Conocer y aprobar la renuncia de la Dra. Carmen González como miembro del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

21 de marzo del 2018

Señores
Junta Directiva
Colegio de Enfermeras de Costa Rica

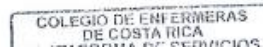


Asunto: Renuncia al Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras

La suscrita Carmen María González Murillo, profesional de enfermería con licencia 4136, y miembro del Tribunal Electoral del Colegio de Enfermeras, por este medio solicito aceptar mi renuncia a este Tribunal.

Lo anterior se ajusta a motivos personales. Por lo que agradezco la atención a la presente.
Atentamente,


Msc. Carmen María González Murillo
Licencia 4136



ACUERDO 3: COMUNICAR A LA DRA. CARMEN GONZÁLEZ QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 12 DE ABRIL 2018 FUE ACEPTADA SU RENUNCIA AL TRIBUNAL ELECTORAL. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. JULIETA RODRÍGUEZ VOCAL III. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

- 3- Recibir postulaciones, someterlas a votación y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria para nombrar a un miembro del Tribunal Electoral por el periodo comprendido entre abril del 2018 al 31 de agosto de 2019.

ACUERDO 4: A) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 12 ABRIL 2018 APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DE LA DRA. ADRIANA JIMÉNEZ CASTRO LICENCIA E-3652 PARA SER MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA EL PERIODO DEL 12 DE ABRIL 2018 A FEBRERO 2020 SEGÚN OFICIO CECR-TE-007-2018. B) TRASLADAR ESTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL PARA LO QUE CORRESPONDA. EN EL MOMENTO DE TOMAR ESTE ACUERDO NO SE ENCONTRABA PRESENTE LA DRA. JULIETA RODRÍGUEZ VOCAL III. ACUERDO TOMADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS (AS) MIEMBROS PRESENTES.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas con cincuenta minutos.

MSP. Ma. Griselda Ugalde Salazar
PRESIDENTA

Dra. Alice Bonilla Vargas
SECRETARIA

gms/